

CONSTANCIA: Manizales, julio 21 de 2021. A Despacho en la fecha con memorial contestando la demanda por parte del codemandado. Solicita suspensión del proceso por prejudicialidad y propone “excepciones de fondo”.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00110-00**

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que precede en esta demanda DIVISORIA promovida por GLADIS SUÁREZ GUERRERO frente a CARMEN ELISA SUÁREZ GUERRERO y ANDRÉS FELIPE DOMÍNGUEZ SUÁREZ, y como quiera que el codemandado Andrés Felipe Domínguez Suárez, a través de apoderado judicial, contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo, pero no alegó pacto de indivisión, siendo ésta la única excepción permitida dentro del presente tramite, no se pronunciará el despacho frente a las otras alegaciones, pues se debería proferir auto ordenando la venta solicitada de cara a lo consagrado en el canon 409 del C.G.P.; sin embargo, teniendo en cuenta la solicitud de suspensión por prejudicialidad, se concede al peticionario el termino de cinco (05) días para que presente prueba de existencia del proceso de pertenencia entre las mismas partes.

De otro lado, se reconoce personería al abogado José Fenibar Marín Quiceno, para representar al codemandado Andrés Felipe Suárez Guerrero, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 121 del 22/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5b046f2e08806f0de0bed2e754880b7749208850c9fd7ab427e1d36dba836a3

Documento generado en 21/07/2021 01:14:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>